



Ciudad de México, 24 de marzo de 2026

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, **DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado D, inciso a, y 30 numeral 1, inciso b, de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, EL COMBATE A LA DELINCUENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA DE LA ZONA METROPOLITANA**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad ciudadana es un derecho fundamental y una condición indispensable para el desarrollo social y económico de cualquier metrópoli. Su propósito es garantizar la protección de la integridad, los derechos y el bienestar de las personas frente a cualquier amenaza o situación de violencia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos la define como el derecho de todas las personas a vivir libres de amenazas y violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos humanos a través de la prevención, control y sanción de delitos y otras formas de violencia social.

Por su parte, el concepto de seguridad ciudadana brindado por las Naciones Unidas enfatiza un enfoque multidimensional, en el cual no solo se limita al combate de la delincuencia, sino que incluye estrategias de prevención del delito, cohesión social, acceso a la justicia y fortalecimiento de las instituciones policiales y judiciales. De acuerdo con las Naciones Unidas, es necesario implementar estrategias de seguridad comunitaria que fortalezcan la cohesión social y la confianza entre la ciudadanía y las instituciones. Asimismo, se requiere el desarrollo de programas de prevención social enfocados en grupos de atención prioritaria como jóvenes en riesgo de exclusión, mujeres en contextos de violencia y comunidades con altos índices delictivos. Esta estrategia debe atender problemáticas estructurales como la deserción escolar



y el desempleo juvenil, pues son factores que incrementan la probabilidad de que las personas sean reclutadas por organizaciones criminales o se vean envueltas en situaciones de violencia.

La seguridad no puede entenderse únicamente como la reducción de delitos, sino como la salvaguarda de la vida, la integridad y la dignidad de las personas. El acceso a un entorno seguro y libre de violencia es un derecho humano básico que permite a la población desarrollar sus actividades diarias sin temor. Además, la protección del patrimonio y los bienes de la población es una tarea clave para fortalecer la confianza en las instituciones y consolidar un modelo de seguridad que realmente beneficie a la ciudadanía.

En este marco, la coordinación interinstitucional es un elemento esencial para una estrategia de seguridad efectiva. Esto implica la creación de mecanismos de cooperación entre jurisdicciones, la implementación de tecnologías avanzadas en videovigilancia, bases de datos compartidas y sistemas de respuesta rápida. Por su parte, es fundamental garantizar la eficiencia en la investigación y persecución de delitos, asegurando que cada crimen cometido tenga una consecuencia jurídica clara.

En este sentido de integralidad, entonces, la seguridad ciudadana contiene estrategias en la calle, interinstitucionales y modernas, pero también contempla y garantiza la prevención, la protección y la justicia, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y asegurando un desarrollo social y económico sostenible.

En la actualidad, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) enfrenta desafíos crecientes en materia de seguridad, derivados de su alta densidad poblacional, movilidad interjurisdiccional y el accionar del crimen organizado que opera sin reconocer límites administrativos. Con más de 22 millones de habitantes, la ZMVM es una de las aglomeraciones urbanas más grandes del mundo y concentra el 30% del Producto Interno Bruto nacional, además de ser la zona con mayor tránsito de personas y bienes en el país (INEGI, 2023). Esta interconexión territorial también la convierte en un área vulnerable a delitos de alto impacto, como el robo a transporte público, la extorsión, la trata de personas y la delincuencia organizada.

A pesar de la magnitud de estos desafíos, las estrategias de seguridad siguen operando de manera fragmentada, con cada entidad federativa atendiendo sus problemáticas de manera aislada. Las diferencias en protocolos de actuación, sistemas de videovigilancia y mecanismos de respuesta generan vacíos normativos y operativos que son aprovechados por los grupos delictivos.

La seguridad ciudadana en una megalópolis como la Ciudad de México requiere un enfoque metropolitano que reconozca la interdependencia entre los municipios y estados vecinos. Es necesario promover estrategias conjuntas en materia de transporte público, vialidad y



combate a delitos transfronterizos, con operativos coordinados y presencia policial en puntos estratégicos de movilidad. Asimismo, la creación de sistemas interoperables de información criminal y videovigilancia permitirá una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de riesgo, asegurando la protección de la ciudadanía en toda la Zona Metropolitana del Valle de México.

La Cuarta Transformación ha demostrado que la seguridad ciudadana no es un privilegio, sino un derecho inalienable. Siguiendo esta premisa, la presente reforma garantiza que las instituciones de seguridad pública en la Ciudad de México y su zona metropolitana trabajen con una visión unificada, asegurando así una respuesta más eficiente, rápida y eficaz en beneficio de millones de habitantes.

## II. ANTECEDENTES

El problema de la seguridad metropolitana no es un fenómeno reciente. Diversos estudios y diagnósticos gubernamentales han señalado, desde hace más de dos décadas, la necesidad de contar con un modelo de seguridad coordinada y con visión regional para atender los delitos en la ZMVM. En 2008, el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 estableció la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional en áreas metropolitanas, reconociendo que la fragmentación de estrategias debilitaba la efectividad de la respuesta gubernamental. Posteriormente, el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 impulsó el fortalecimiento de la Guardia Nacional, pero dejó pendiente la consolidación de un modelo de seguridad metropolitana.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2023, revelan que los municipios conurbados del Estado de México, como Ecatepec, Naucalpan y Nezahualcóyotl, registran los mayores índices de delitos de alto impacto, incluyendo homicidios dolosos, feminicidios y robo a transporte público, muchos de los cuales afectan directamente a la población de la Ciudad de México debido a la movilidad entre ambas entidades.

Por su parte, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México ha señalado que el 80% de los delitos cometidos en la capital tienen conexión con municipios colindantes del Estado de México. Esta interdependencia delictiva evidencia la urgencia de establecer mecanismos eficientes de coordinación entre las autoridades de seguridad pública de las tres entidades. Si bien existen convenios específicos entre la Ciudad de México y el Estado de México para realizar operativos conjuntos, estos no han sido institucionalizados dentro del marco legal.

La presente iniciativa busca subsanar estas deficiencias a través de una reforma integral a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y a la Ley Orgánica de la



Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional entre la Ciudad de México y su Zona Metropolitana.

Con esta reforma, se dará un paso firme hacia un modelo de seguridad integral, eficiente y coordinado, que responda a los desafíos de una metrópoli en constante crecimiento y con dinámicas criminales cada vez más sofisticadas.

### III. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la finalidad de optimizar el trabajo legislativo, se acompañan los siguientes cuadros comparativos, para identificar con claridad las propuestas de modificación por ordenamiento, sujetas a la consideración de las dictaminadoras:

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías, <b>y en coordinación con las fuerzas de seguridad de las entidades federativas que integran la Zona Metropolitana y sus habitantes, a fin de garantizar estrategias y acciones integrales</b> para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.</p> <p>De igual modo, realizará acciones de seguridad</p>	<p>Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas, <b>estrategias y acciones</b> debe incluir la participación de sus habitantes <b>y promover mecanismos de coordinación regional, en</b></p>



<p>ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.</p>	<p><b>conjunto con las autoridades de seguridad ciudadana de las entidades que integran la Zona Metropolitana.</b></p> <p>De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.</p>
<p>Artículo 16. Los representantes de las autoridades federales podrán participar en el Sistema de acuerdo con la presente Ley, con el propósito de favorecer la coordinación y a efecto de garantizar y mejorar la seguridad ciudadana, sin que ello implique la transferencia de atribuciones o facultades legales.</p> <p><b>(Sin correlativo)</b></p>	<p>Artículo 16. Los representantes de las autoridades federales podrán participar en el Sistema de acuerdo con la presente Ley, con el propósito de favorecer la coordinación y a efecto de garantizar y mejorar la seguridad ciudadana, sin que ello implique la transferencia de atribuciones o facultades legales.</p> <p><b>Las autoridades de seguridad ciudadana de las entidades que integran la Zona Metropolitana podrán participar, en el marco del Sistema Nacional, a efecto de cumplir con los convenios, acuerdos y estrategias de colaboración atribuidos en el inciso XIII del artículo 17 de la presente Ley, con el propósito de homologar estrategias y acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, la protección de la integridad, la vida y el patrimonio de las personas ante riesgos y amenazas; fortalecer la prevención, atención y contención de las violencias, los delitos y las infracciones, así como optimizar el combate a la delincuencia.</b></p>
<p>Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Establecer en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y demás instrumentos de planeación las políticas y los lineamientos que correspondan en materia de seguridad ciudadana;</p> <p>...</p> <p>XIII. Celebrar con la federación, entidades</p>	<p>Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Establecer en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y demás instrumentos de planeación, las políticas y los lineamientos <b>de seguridad ciudadana con enfoque metropolitano, asegurando la coordinación interestatal para la prevención del delito, el combate a la delincuencia y la protección de la ciudadanía en la Zona Metropolitana del Valle de México;</b></p> <p>...</p> <p>XIII. Celebrar con la federación, entidades</p>



<p>federativas, alcaldías, personas físicas o morales, los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que el interés general requiera para garantizar la seguridad ciudadana en la Ciudad;</p> <p>...</p>	<p>federativas, alcaldías, <b>municipios conurbados a la Ciudad de México</b>, personas físicas o morales, los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que el interés general requiera para garantizar la seguridad ciudadana, <b>con una visión metropolitana, fortaleciendo la cooperación interinstitucional para la prevención del delito, la respuesta ante emergencias y el combate a la delincuencia en la Zona Metropolitana del Valle de México.</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 25. El Consejo de Seguridad se integra por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Consejeros invitados, sólo con voz, conformados por las personas titulares de:</p> <p>a) a e) ...</p> <p><b>(Sin correlativo)</b></p>	<p>Artículo 25. El Consejo de Seguridad se integra por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Consejeros invitados, sólo con voz, conformados por las personas titulares de:</p> <p>a) a e) ...</p> <p><b>f) Instituciones de Seguridad Ciudadana de las Entidades que integran la Zona Metropolitana</b></p>
<p>Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Proponer la realización de operativos y acciones conjuntas y</p> <p>VIII. coordinadas entre instituciones de seguridad ciudadana en un marco de respeto a sus funciones;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII. Proponer la realización de operativos permanentes en zonas limítrofes con las Instituciones de Seguridad Ciudadana de las Entidades que integran la Zona Metropolitana, en materia de seguridad pública, patrullajes conjuntos, intercambio de información y respuesta ante emergencias regionales;</b></p> <p><b>VIII. Proponer un Esquema de Coordinación Metropolitana en Seguridad Ciudadana, que permita la actuación conjunta de las instituciones de seguridad de la Ciudad de México y la Zona Metropolitana, mediante protocolos de actuación y un sistema interoperable de videovigilancia e inteligencia;</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 52. Los cuerpos policiales tendrán las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 52. Los cuerpos policiales tendrán las siguientes funciones:</p>



<p>I. a II. ...</p> <p>III. De proximidad social: actividad auxiliar de las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad en la Ciudad y sus alcaldías;</p> <p>IV. ...</p>	<p>I. a II. ...</p> <p>III. De proximidad social: actividad auxiliar de las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad en la Ciudad y sus alcaldías, <b>y que incluya esquemas de patrullaje y operativos conjuntos con las fuerzas de seguridad de las entidades federativas que integran la Zona Metropolitana, particularmente en zonas limítrofes y con alta incidencia delictiva;</b></p> <p>IV. ...</p>
---	---

**Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

<p>Artículo 3. Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, con autoridades de la Ciudad, de la Federación, de las entidades federativas y municipales y en el marco del Sistema Nacional, así como las Bases de Colaboración con las Alcaldías en materia de Seguridad Ciudadana;</p> <p><b>(Sin correlativo)</b></p> <p>IX. ...</p> <p>....</p>	<p>Artículo 3. Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, con autoridades de la Ciudad, de la Federación, de las entidades federativas y municipales y en el marco del Sistema Nacional, así como las Bases de Colaboración con las Alcaldías en materia de Seguridad Ciudadana;</p> <p><b>VIII Bis. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Ciudad de México y las entidades federativas que integran su Zona Metropolitana, en el marco del Sistema Nacional, con el propósito de homologar estrategias y acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, la protección de la integridad, la vida y el patrimonio de las personas ante riesgos y amenazas; fortalecer la prevención, atención y contención de las violencias, los delitos y las infracciones; así como optimizar el combate a la delincuencia, con el objetivo de preservar y consolidar el Estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden público en la región metropolitana.</b></p> <p>IX. ...</p>
---	--



	....
<p>Artículo 32. Además de las funciones que son competencia de la Secretaría previstas en el artículo 90 de la Ley del Sistema, y de acuerdo con las atribuciones definidas en el Reglamento Interior, los cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad tendrán a su cargo las siguientes funciones, siempre con estricto apego a los Derechos Humanos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Actuar en coordinación con otras instituciones de seguridad ciudadana e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran;</p> <p>IX. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 32. Además de las funciones que son competencia de la Secretaría previstas en el artículo 90 de la Ley del Sistema, y de acuerdo con las atribuciones definidas en el Reglamento Interior, los cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad tendrán a su cargo las siguientes funciones, siempre con estricto apego a los Derechos Humanos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Actuar en coordinación <b>permanente</b> con otras instituciones de seguridad ciudadana e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, <b>para incluir esquemas de patrullaje y operativos conjuntos con las fuerzas de seguridad de las entidades federativas que integran la Zona Metropolitana, asegurando la interoperabilidad de sistemas de videovigilancia y radiocomunicación, particularmente en zonas limítrofes y con alta incidencia delictiva;</b></p> <p>IX. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 39. La atribución de actuar coordinadamente con otras instituciones de seguridad e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran, comprende:</p> <p>I. Promover la suscripción de convenios, y</p> <p>II. Participar en las acciones conjuntas que con motivo de sus funciones sea requerida por las instituciones a que se refiere este artículo.</p>	<p>Artículo 39. La atribución de actuar coordinadamente con otras instituciones de seguridad e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran, comprende:</p> <p>I. Promover la suscripción de convenios <b>que fortalezcan la colaboración con instancias federales y estatales en la implementación de protocolos de seguridad con perspectiva metropolitana;</b></p> <p><b>II. Establecer mecanismos y acuerdos con las fuerzas de seguridad de las entidades federativas que integran la Zona Metropolitana, en el marco del Sistema Nacional, con el propósito de homologar estrategias y acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, la protección de la integridad, la vida y el patrimonio de las personas ante riesgos y amenazas; fortalecer la prevención, atención y contención de las violencias, los</b></p>



	<p><b>delitos y las infracciones, así como optimizar el combate a la delincuencia, y</b></p> <p><b>III.</b> Participar en las acciones conjuntas que con motivo de sus funciones sea requerida por las instituciones a que se refiere este artículo.</p>
--	--

#### IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su a
2. La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México**: Define la seguridad ciudadana como la condición necesaria para garantizar el **orden público, la paz social y la integridad de las personas y su patrimonio**, bajo principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

#### V. PROYECTO DE DECRETO

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto:

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 7, 9, 16, la fracción IV del artículo 17, inciso f de la fracción III del artículo 25, las fracciones VII y VIII del artículo 27, y la fracción III del artículo 52, de la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías, **y en coordinación con las fuerzas de seguridad de las entidades federativas que integran la Zona Metropolitana y sus habitantes, a fin de garantizar estrategias y acciones integrales** para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

...

Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas, **estrategias y acciones** debe incluir la participación de sus habitantes **y promover mecanismos de coordinación regional, en conjunto con las autoridades de seguridad**



## **ciudadana de las entidades que integran la Zona Metropolitana.**

De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.

Artículo 16. Los representantes de las autoridades federales podrán participar en el Sistema de acuerdo con la presente Ley, con el propósito de favorecer la coordinación y a efecto de garantizar y mejorar la seguridad ciudadana, sin que ello implique la transferencia de atribuciones o facultades legales.

**Las autoridades de seguridad ciudadana de las entidades que integran la Zona Metropolitana podrán participar, en el marco del Sistema Nacional, a efecto de cumplir con los convenios, acuerdos y estrategias de colaboración atribuidos en el inciso XIII del artículo 17 de la presente Ley, con el propósito de homologar estrategias y acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, la protección de la integridad, la vida y el patrimonio de las personas ante riesgos y amenazas; fortalecer la prevención, atención y contención de las violencias, los delitos y las infracciones, así como optimizar el combate a la delincuencia.**

Artículo 17. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, le compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

I. a III. ...

IV. Establecer en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y demás instrumentos de planeación, las políticas y los lineamientos **de seguridad ciudadana con enfoque metropolitano, asegurando la coordinación interestatal para la prevención del delito, el combate a la delincuencia y la protección de la ciudadanía en la Zona Metropolitana del Valle de México;**

...

XIII. Celebrar con la federación, entidades federativas, alcaldías, **municipios conurbados a la Ciudad de México**, personas físicas o morales, los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que el interés general requiera para garantizar la seguridad ciudadana, **con una visión metropolitana, fortaleciendo la cooperación interinstitucional para la prevención del delito, la respuesta ante emergencias y el combate a la delincuencia en la Zona Metropolitana del Valle de México.**

...

Artículo 25. El Consejo de Seguridad se integra por:

I. a II. ...

III. Consejeros invitados, sólo con voz, conformados por las personas titulares de:

a) a e) ...

**f) Instituciones de Seguridad Ciudadana de las Entidades que integran la Zona Metropolitana**



Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

**VII. Proponer la realización de operativos permanentes en zonas limítrofes con las Instituciones de Seguridad Ciudadana de las Entidades que integran la Zona Metropolitana, en materia de seguridad pública, patrullajes conjuntos, intercambio de información y respuesta ante emergencias regionales;**

**VIII. Proponer un Esquema de Coordinación Metropolitana en Seguridad Ciudadana, que permita la actuación conjunta de las instituciones de seguridad de la Ciudad de México y la Zona Metropolitana, mediante protocolos de actuación y un sistema interoperable de videovigilancia e inteligencia;**

...

Artículo 52. Los cuerpos policiales tendrán las siguientes funciones:

I. a II. ...

III. De proximidad social: actividad auxiliar de las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad en la Ciudad y sus alcaldías, **y que incluya esquemas de patrullaje y operativos conjuntos con las fuerzas de seguridad de las entidades federativas que integran la Zona Metropolitana, particularmente en zonas limítrofes y con alta incidencia delictiva;**

IV. ...

**SEGUNDO.** Se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 3 y se reforma la fracción VIII del artículo 32, las fracciones I, II y III del artículo 39, todos a la Ley de **Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, con autoridades de la Ciudad, de la Federación, de las entidades federativas y municipales y en el marco del Sistema Nacional, así como las Bases de Colaboración con las Alcaldías en materia de Seguridad Ciudadana;

**VIII Bis. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Ciudad de México y las entidades federativas que integran su Zona Metropolitana, en el marco del Sistema Nacional, con el propósito de homologar estrategias y acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, la protección de la integridad, la vida y el patrimonio de las personas ante riesgos y amenazas; fortalecer la prevención, atención y**



**contención de las violencias, los delitos y las infracciones; así como optimizar el combate a la delincuencia, con el objetivo de preservar y consolidar el Estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden público en la región metropolitana.**

IX. ...

....

Artículo 32. Además de las funciones que son competencia de la Secretaría previstas en el artículo 90 de la Ley del Sistema, y de acuerdo con las atribuciones definidas en el Reglamento Interior, los cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad tendrán a su cargo las siguientes funciones, siempre con estricto apego a los Derechos Humanos:

I. a VII. ...

VIII. Actuar en coordinación **permanente** con otras instituciones de seguridad ciudadana e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, **para incluir esquemas de patrullaje y operativos conjuntos con las fuerzas de seguridad de las entidades federativas que integran la Zona Metropolitana, asegurando la interoperabilidad de sistemas de videovigilancia y radiocomunicación, particularmente en zonas limítrofes y con alta incidencia delictiva;**

IX. ...

...

Artículo 39. La atribución de actuar coordinadamente con otras instituciones de seguridad e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran, comprende:

I. Promover la suscripción de convenios **que fortalezcan la colaboración con instancias federales y estatales en la implementación de protocolos de seguridad con perspectiva metropolitana;**

II. **Establecer mecanismos y acuerdos con las fuerzas de seguridad de las entidades federativas que integran la Zona Metropolitana, en el marco del Sistema Nacional, con el propósito de homologar estrategias y acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, la protección de la integridad, la vida y el patrimonio de las personas ante riesgos y amenazas; fortalecer la prevención, atención y contención de las violencias, los delitos y las infracciones, así como optimizar el combate a la delincuencia, y**

III. Participar en las acciones conjuntas que con motivo de sus funciones sea requerida por las instituciones a que se refiere este artículo.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE**

*Alberto Vanegas Arenas*  
**DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS**

## Certificado de firma

19/03/2026 10:45

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69BC27E047CE31375708E6F4

Nombre y extensión: Iniciativa SSC Colaboración Metropolitana.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

d636fe00ad369eafad03851550c09d2e3847ea62e27a7663077d5554baa9184d

Huella digital del contenido del documento firmado:

eae52fdf734d576ba9edfd9d034348ad6f7099f9f9a55a9c647cafe604676

Nombre: Alberto Vanegas Arenas

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.201.76.90

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

19/03/2026 10:44

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

19/03/2026 16:45:32 UTC (19/03/2026 10:45:32 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

ca442daf-7918-4428-9519-121ead57ec1.cons

Huella digital contenida en la constancia:

eae52fdf734d576ba9edfd9d034348ad6f7099f9f9a55a9c647cafe604676

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Alberto Vanegas Arenas

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BC281F68106E35A17582D3

Enviado: 19/03/2026

Derecho

IP: 189.201.76.90

10:44:37

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 19/03/2026

Correo:

alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx

10:45:20

Teléfono:

Visto: 19/03/2026 10:45:20

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Confirmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto



19/03/2026 10:45:20.92

Firmado:

19/03/2026 10:45:20.927

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/ca442daf-7918-4428-9519-121ead57ec1>